

166
torralva Kōropera

con off. de 29. Kōro.
C

Forralba

Duplicado.

Yo Manuel Vicente Garcia de Manoy, Escribano publico, y de Ayuntamiento de la Villa de Forralba de Oropesa, en Extremadura, doy fe y verdadero testimonio que en el dia de ayer quince del presente mes, y año de la fecha llejó a ella Don Senaxio Carabantes, Comisionado por la Junta superior de Toledo, y manifestó al Señor Juan Manuel de Castro, Alcalde ordinario de la misma, por ante mí, los auténticos documentos, que acreditan su comision, y demás peculiaridades prerrogativas, que le decoran, juntamente con la nueva Constitucion de la Monarquía Española, a fin de que se hiciera su publicacion bajo las reglas establecidas en ella, y con la precisa solemnidad, que prescribe. Y como es un documento tan sagrado, y deseado de nuestra Nación perseguida (el qual depende su verdadero restablecimiento, y nuestra felicidad) en el instante mismo que se enteró su Merced, mandó pasar oficio de atencion al Señor Cura Párroco de esta Villa, para que dispusiera el feliz anuncio de esta llegada al Pueblo por medio de un repique general de campanas luego al punto, y orden para repetirse por la noche, para que aumentase, al mismo tiempo, el Vecindario tal acto de recibo con luminarias, y con las demostraciones de alegría, segun sus proporciones, y la capacidad de ese Pueblo verdaderamente fiel a nuestro caudillo Soberano el Señor Don Fernando séptimo; a nuestra amada Patria, y sagrada Religion. Para cuyo efecto tambien mandó el dicho Señor Alcalde al Alguacil Ordinario, Manuel Fernandez Parrillas, que diera aviso a todos los Vecinos de la expresada llegada, y recibo de la nueva Constitucion, con lo demás que queda referido: y tambien, para que en el presente dia Domingo diez y seis de los dichos mes, y año acudiesen a oirla publicar, y a la Misa solemne, que havia de celebrarse en hacimiento de gracias, como asimismo, a prestar el debido, y encaregado juramento de fidelidad a nuestro legítimo Rey, y obervancia de lo que en ella tan sabiamente han establecido, y sancionado las Cortes generales del Reyno. Todo lo qual puntualmente se executó con el mayor regocijo, dando los explicados repiques de campanas; haciendo multitud de luminarias en la noche del dicho dia de ayer, celebrando en el de oy la prevenida Misa solemne; y leyendo a su ofertonio en alta, y clara voz la Constitucion repetida. Y en

seguida el Señor Don Juan Antonio Carrasco, Cuna Cárro-
co de esta Villa, hizo una breve, pero enérgica exhortación
manifestando al Pueblo la importancia de la dicha nue-
va Constitución publicada, y su debida observación, esti-
mandola como principio de nuestra regeneración verda-
dera, para que se verifiquen los benéficos efectos de tan sabias,
y sagradas disposiciones: con encargos muy particulares, y ex-
presivos de la obligación que recae en todos de su muy exacto cum-
plimiento, dando a Dios lo que es de Dios, y al César lo que es del
César, según el consejo de Jesu-Cristo, y según lo que por la
ley, y por naturaleza le pertenece. = Después, e inmedia-
tamente, prestó el prevenido solemne juramento el dicho
Señor Alcalde, que recibió de su merced el Señor Felipe Re-
ino, como Regidor primero, y Substituto de la Aljurisdicción
ordinaria, bajo la fórmula prescrita de guardar, y ha-
cer guardar la expresada nueva Constitución, y ser fieles
al Rey, puestas las manos sobre los santos Evangelios, que
estaban colocados sobre una mesa decentemente adornada,
y en ella una cruz entre dos velas encendidas. Quedo al punto
hizo el mencionado Señor Regidor primero su respectivo, e idéntico
juramento, que recibió de él el mismo Señor Alcalde, con las ex-
presadas ceremonias, y palabras: y seguidamente, y del pro-
pio modo formalizó su juramento el Señor Eusebio Sánchez,
Regidor segundo, con oficio de Procurador Sindico general:
y por último, todo el Pueblo: Concluyéndose la función
con el cántico solemne del Te Deum laudamus, acompañado
del Organo, y buenas voces, y repique general de campanas,
en prueba del general regocijo. = Para que conste don-
de con venga en cumplimiento de lo mandado por el su-
premo Tribunal del Reyno, doy este por duplicado, sig-
nándole, y firmándole en la suspradicha Villa de
Forralba a diez y seis de Agosto de mil, ochocientos,
y doce.

En testim.  de verdad
Manuel Vicente García
de Nomay 